CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 4128 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT. 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrada según Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO,** de una parte, de la otra, la **FUNDACIÓN ARTERIA,** con **NIT:** 900.086.964-9 representada legalmente por **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.792.741 con plena capacidad para firmar el presente convenio, no encontrándose inhabilitada para contratar y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **Primera.** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**. Segunda.** Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la directora de Artes solicitó iniciar el trámite de un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia" **Tercera.** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **Cuarta.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".* **Quinta.** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **Sexta.** Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".* **Séptima.** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* **Octava.** Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección MC-RE-CO-080-2023 cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia." **Novena.** Que, mediante Resolución Nro. **0627 del 26 de julio de 2023** se adjudicó el proceso de selección MC-RE-CO-080-2023, a la **FUNDACIÓN ARTERIA** por estar habilitada en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje. **Décima.** Que la representante

legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **Décima primera.** Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL** se compromete a: **1.- COMPROMISOS GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización expresa del **MINISTERIO**. Así mismo la **ESAL** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada; con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación, cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del mismo**. 1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.20**. Las demás contempladas en la invitación pública **MC-RE-CO-080-2023. 2. COMPROMISOS ESPECIALES: 2.1.** Entregar propuesta de trabajo, hojas de

vida del equipo técnico que acompañara el desarrollo del convenio, documento de enfoque y alcance de la estrategia de lineamientos y diseño general para el dialogo con representantes del sector. **2.2**. Concertar con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura: a) el diseño del Cronograma de actividades; b) Los mecanismos de concertación y evaluación de los procesos que hacen parte del convenio. c) Perfiles de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores, entre otros, seleccionados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los requerimientos de las actividades. d) Actividades a desarrollar. Los temas anteriores serán parte integral de la agenda de la reunión de planeación. **2.3.** Promover la participación del sector, el consenso, el levantamiento de información y la investigación del campo de las artes plásticas y visuales con miras a desarrollar lineamientos para el fortalecimiento del sector mediante: a) Apoyar en el diseño de las metodologías para la recolección y análisis de información en el territorio nacional y realizar la logística para el desarrollo de los espacios de participación sectoriales. b) Apoyar la actualización del documento de identificación del estado del campo de las artes visuales en Colombia. c) Gestionar lo requerido para sistematizar y analizar la información cualitativa y cuantitativa recolectada y consolidar la primera versión del documento de antecedentes, revisión normativa, revisión y comparación de documentos internacionales. d) Garantizar la entrega del documento con la actualización, que contenga el contexto, los principios, las estrategias, las acciones y las instituciones vinculadas a cada una de ellas. **2.4**. Garantizar la contratación del equipo humano y la logística necesaria para el desarrollo del objeto del convenio según los lineamientos del área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. **2.5.** Entregar el registro sistematizado con base de datos de los artistas participantes y sus obras que corresponden al formato de producción que hace parte del procedimiento para la divulgación y exposición de obras de arte, el cual será entregado por el Área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. **2.6**. Implementar y entregar un registro estadístico del público a los conversatorios, seminarios, talleres y demás eventos realizados durante el desarrollo del objeto del convenio. **2.7.** Garantizar la realización de la muestra de resultados con cargo a los recursos del convenio, garantizando las mejores condiciones de calidad y bioseguridad teniendo en cuenta las necesidades del programa de circulación internacional. **2.8.** Gestionar, coordinar y supervisar el personal necesario para el desarrollo de la muestra de resultados del programa de circulación internacional. **2.9.** Concertar e informar oportunamente y de manera debida con las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos y de las alcaldías municipales respectivas, la programación de las distintas actividades que hacen parte del convenio, con el fin de garantizar su apoyo y participación. **2.10.** Garantizar la realización de los procesos de formación concertados con el área de Artes Visuales de acuerdo con los siguientes lineamientos: 1. **Realizar laboratorios de creación-investigación "Jóvenes en Resistencia" y Red de murales para la memoria.** Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, de los Laboratorios de creación-investigación "Jóvenes en Resistencia". Contratar los servicios profesionales de Cuatro (4) tutores (pares locales de Voceros de agrupaciones juveniles del estallido social) para el desarrollo de los Laboratorios de creación-investigación. Contratar los servicios profesionales de Doce (12) laboratoristas y Diecisiete (17) realizadores audiovisuales, un (1) director para las 4 regiones y Cuatro (4) realizadores por región (1 gaffer, 1 productor, 1 videografo y 1 sonidista), en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los laboratoristas o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio. Generar mecanismos que garanticen la participación de mínimo 15 jóvenes de la población objetivo de los laboratorios "Jóvenes en resistencia", en cada una de las regiones que son priorizadas por su importancia como epicentros de acciones de resistencia en el marco del estallido social y post-estallido: Bogotá, Cali, Barranquilla y Pasto. Suministrar hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de la sesión presencial del Laboratorio de Investigación Creación en Ocho (8) sedes diferentes. Apoyar la realización de nueve (9) murales, uno (1) en cada una de las regiones priorizadas: San Andrés, Vichada, San José del Guaviare, Quibdó, Cúcuta, Pereira, Arauquita, Convención y Caucasia, según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura. Suministrar alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de los murales de la Red de Murales de la Memoria en nueve (9) sedes diferentes según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura. Contratar los servicios profesionales de nueve (9) muralistas y/o agrupaciones artísticas locales para el desarrollo de los murales de la red de murales para la memoria según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura. Generar mecanismos que garanticen la gestión y consecución de muros (espacios físicos) para la realización

de los nueve (9) murales de la red de murales para la memoria con entidades locales y distritales según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los artistas, agrupaciones artísticas o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio. Contratar los servicios profesionales de nueve (9) pares locales para el desarrollo y acompañamiento de los Murales de la Red de murales para la memoria según los lineamientos del área de Artes Visuales del Misterio de cultura. 2. **Realizar laboratorios de creación-investigación:** Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, los Laboratorios de creación-investigación. Contratar los servicios profesionales de Seis (6) tutores (Pares locales) para el desarrollo de los Laboratorios de creación-investigación. Contratar los servicios profesionales de Doce (12) laboratoristas y Veinticinco (25) realizadores audiovisuales, un (1) director para las 6 regiones y Cuatro (4) realizadores por región (1 gaffer, 1 productor, 1 videografo y 1 sonidista), en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los laboratoristas o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio. Generar mecanismos que garanticen la participación de mínimo 15 estudiantes, artistas y/o gestores culturales en cada una de las regiones: Guapi, Quibdó, Armenia, Honda, Leticia y Santa Marta. Suministrar hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de la sesión presencial del Laboratorio de Investigación Creación en Seis (6) sedes diferentes. Desarrollar 1 laboratorio de creación - investigación entorno a culturas y economías locales en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. 3. **Diplomado 'Espejos y Cartografías', formación a formadores en artes plásticas y visuales.** Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, los Diplomado 'Espejos y Cartografías'. Concertar con el área de Artes Visuales el plan de trabajo el cual debe contener: 1) actividades a desarrollar, 2) breve reseña de los maestros nacionales, coordinadores locales, asesores académicos y de los coordinadores en general, académicos y regionales seleccionados, 3) mecanismos de concertación y evaluación de los procesos de formación, 4) Cronograma de actividades. Contratar los servicios profesionales de un coordinador general para el desarrollo del diplomado "Espejos y Cartografías". Contratar los servicios profesionales de Siete (7) coordinadores locales regionales, Treinta y Cinco (35) maestros nacionales expertos en procesos de formación en Artes plásticas y Visuales para el desarrollo del diplomado "Espejos y Cartografías". Contratar los servicios profesionales de un (1) director audiovisual nacional y cuatro (4) realizadores por región (1 gaffer, 1 productor, 1 videografo y 1 sonidista), en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. Realizar en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, la selección de los Coordinadores, Maestros y/o realizadores audiovisuales que se requieran, teniendo en cuenta las recomendaciones de cambio. Generar mecanismos que garanticen la participación de mínimo 15 estudiantes, en cada una de las regiones: Mocoa, San Andrés, Pereira, Yopal, Valledupar, Bucaramanga e Inírida. Suministrar hospedaje, alimentación, póliza, materiales, registro audiovisual y auxilios de desplazamiento, para la realización de la sesión presencial del Diplomado 'Espejos y Cartografías' en Siete (7) sedes diferentes. 4. **Espacio de Creación "Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar"** Planear, implementar y hacer seguimiento, en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, el espacio de creación "Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar" Realizar las actividades para el reconocimiento a las madres de Soacha, con el aporte desde su experiencia de vida para la creación del monumento. Contratar al equipo humano necesario para la realización del espacio de creación "Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar", en concertación con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. Generar mecanismos y estrategias pedagógicas que garanticen la participación de las personas en el espacio de creación. Generar mecanismos que garanticen el correcto desarrollo del espacio de creación en todas sus fases conceptualización, diseño y prototipado. Suministrar hospedaje, alimentación, auxilios de desplazamiento y demás insumos para la realización del espacio de creación "Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar" en Soacha. Suministrar materiales y la logística necesaria para la realización del espacio de creación "Un Monumento Posible, 6402 razones para no olvidar" en Soacha. **11**. Garantizar la realización de los procesos de circulación concertados con el área de Artes Visuales de acuerdo con los siguientes lineamientos: Programa de circulación Internacional. Desarrollar el Programa de Circulación Internacional que busca circular proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales de los últimos años y otros artistas locales de las ciudades en diálogo con los nacionales. Garantizar la conformación del Comité Técnico entre

los firmantes y el país anfitrión. Realizar la convocatoria para la selección de los agentes artísticos del Programa de Circulación Artística. Diseñar y entregar el Manual preproducción, producción y postproducción para el desarrollo sistemático del Programa de Circulación en relación con las dimensiones del campo artístico. **12.** Actualizar, proyectar y rediseñar los insumos para la estrategia de lineamientos encaminados a la participación del sector, el consenso, el levantamiento de información y la investigación del campo de las artes plásticas y visuales, con miras a desarrollar lineamientos para su fortalecimiento, mediante: Apoyar en el diseño de las metodologías para la recolección y análisis de información en el territorio nacional y realizar la logística para el desarrollo de los espacios de participación sectoriales. Apoyar la actualización del documento de identificación del estado del campo de las artes visuales en Colombia. Gestionar lo requerido para sistematizar y analizar la información cualitativa y cuantitativa recolectada y consolidar la primera versión del documento de antecedentes, revisión normativa, revisión y comparación de documentos internacionales. Garantizar la entrega del documento con la actualización, que contenga el contexto, los principios, las estrategias, las acciones y las instituciones vinculadas a cada una de ellas. **13.** Desarrollar en concertación con el área de Artes Visuales una caja de herramientas y documento tipo que contenga la relatoría de cada uno de los encuentros territoriales de diálogo. **14.** Realizar los encuentros territoriales de diálogo con el sector de la artes plásticas y visuales, según los siguientes requerimientos: Planear, implementar y hacer seguimiento a tres (3) Encuentros territoriales de diálogo con el sector de la artes plásticas y visuales en mínimo 3 encuentros territoriales de diálogo con agentes artísticos y culturales de diferentes municipios del país, concertados con el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes, al menos una (1) mesa con el sector académico nacional y mínimo una (1) mesa con los diferentes circuitos de circulación y exposición, con la participación de los agentes culturales y poblacionales del campo artístico identificados por el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. b. Acompañar la selección y contratación de los servicios profesionales de un equipo de metodólogos y facilitadores para el desarrollo de cada uno de los encuentros y mesas con los diferentes circuitos de circulación y exposición. Contratar el/los traductores que se requieran en las diferentes lenguas indígenas, criollas u otras que se puedan presentar dependiendo del territorio a visitar. Apoyar el proceso de selección de los participantes a cada uno de los Encuentros, sobre la base de datos de los inscritos en la Plataforma Virtual que designe el Ministerio de Cultura. Generar mecanismos que garanticen la participación en los Encuentros territoriales y mesas de diálogo de los agentes artísticos y culturales, seleccionados y convocados. Generar mecanismos que garanticen la mayor participación posible en la mesa académica de representantes de las universidades con programas de educación superior de artes plásticas y visuales. Realizar registro audiovisual (foto y video) de cada una de las actividades. Garantizar los honorarios, hospedaje, alimentación y auxilios de desplazamiento a los agentes artísticos seleccionados para el desarrollo de cada una de los encuentros y mesas. Realizar y entregar las actas, relatorías, informes, material bibliográfico, noticias, documentos académicos y otros que constituyan la memoria documental de la estrategia de lineamientos encaminadas al fortalecimiento del sector; en los formatos suministrados por el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. **15**. Garantizar la inscripción de los participantes de los procesos que se desarrollen como cumplimiento del objeto de este convenio en la plataforma que establezca el área de Artes Visuales de la Dirección de Artes. En el marco de esta obligación entregar: Listados de asistencia sistematizados de todas las actividades realizadas en el marco del convenio. Bases de datos actualizadas de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio. **16.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL** cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que

resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, LA ESAL se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. LA ESAL deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. LA ESAL se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. LA ESAL no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, LA ESAL se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que LA ESAL durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato LA ESAL utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, LA ESAL saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra LA ESAL en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, LA ESAL deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de LA ESAL. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA. APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.693.800.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.280.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **b**. Por parte de la **FUNDACIÓN ARTERIA** la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($413.800.000)** en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica. El aporte del Ministerio se encuentra representado en las siguientes actividades:

Aportes del MINISTERIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%

1	Realizar y garantizar el desarrollo de por lo menos 12 laboratorios presenciales para “Jóvenes en Resistencia” y los procesos de formación de la Red de murales para la memoria, en el territorio nacional.	$ 565.000.000,00	$ 524.361.949,00	$ 40.638.051,00	**7.75%**
2	Realizar y garantizar el desarrollo de por lo menos 6 laboratorios de creación-investigación en 6 regiones del país, dirigidos a los agentes de las Artes Plásticas y Visuales.	$ 500.000.000,00	$ 464.037.123,00	$ 35.962.877,00	**7.75%**
3	Realizar y garantizar el desarrollo del Diplomado presencial de formación a formadores "Espejos y Cartografías" en artes plásticas y visuales, en 7 regiones del País.	$ 250.000.000,00	$ 232.018.561,00	$ 17.981.439,00	**7.75%**
4	Desarrollar en el municipio de Soacha un espacio de creación colectiva que tiene como fin contribuir a la reparación integral y simbólica de las víctimas de los mal llamados “Falsos Positivos”	$ 165.000.000,00	$ 153.132.251,00	$ 11.867.749,00	**7.75%**
5	Diseñar e implementar un programa de Circulación Internacional que busca circular proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales de los últimos años	$ 450.000.000,00	$ 417.633.411,00	$ 32.366.589,00	**7.75%**
6	Actualizar, proyectar y rediseñar los insumos para la estrategia de lineamientos encaminados al fortalecimiento del sector	$ 150.000.000,00	$ 139.211.137,00	$ 10.788.863,00	**7.75%**
7	Realizar por lo menos 3 encuentros de diálogo nacional con el sector de la artes plásticas y visuales y 2 mesas virtuales con participación de agentes del sector en diferentes ciudades del territorio nacional.	$ 200.000.000,00	$ 185.614.849,00	$ 14.385.151,00	**7.75%**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$2.280.000.000,00**	**$2.116.009.281,00**	**$ 163.990.719,00**	

Aportes de la ESAL

2	**APORTES EN ESPECIE**	**VALORACIÓN**
2.1	Apoyo en la sistematización de los procesos y resultados de las sesiones de los laboratorios de investigación-Creación Jóvenes en Resistencia con un producto de mermoria. Apoyo en la realización de piezas comunicativas para convocatoria, difusión-socialización. Apoyo en la publicación de contenidos digitales bajo una estrategia de cumunicaciones previamente concertada y aprobada por el Área de Artes Visuales. Apoyo para asegurar personal de acompañamiento psicosocial para el desarrollo de los Laboratorios en cada una de las regiones priorizadas y en cada una de las sesiones.	**$ 93.200.000,00**

2.2	Apoyo en la sistematización de los procesos y resultados de las sesiones de los laboratorios de Creación- Investigación del Área de Artes Visuales en cada una de las regiones, con un producto de memoria por proceso. Apoyo en la realización de piezas comunicativas para convocatoria, difusión-socialización. Apoyo en la publicación de contenidos digitales bajo una estrategia de cumunicaciones previamente concertada y aprobada por el Área de Artes Visuales. Apoyo en la realización de los productos de los resultados de los procesos de formación de los laboratorios, (libros, cartillas, expociciones, instalaciones, plataformas interactivas, etc) Apoyo en el registro audiovisual en el desarrollo de los laboratorios de creación - investigación.	**$ 66.000.000,00**
2.3	Apoyo en la sistematización de los diplomados Espejos y Cartografías con un producto de memoria Apoyo en la realización de piezas comunicativas para convocatoria, difusión-socialización. Apoyo en la publicación de contenidos digitales bajo una estrategia de cumunicaciones previamente concertada y aprobada por el Área de Artes Visuales Apoyo en la realización de un producto audiovisual que cuente cómo se desarrollaron los diplomados "Espejos y Cartografías" su alcance, valor, aprendizajes y resultados.	**$ 89.000.000,00**
2.4	Apoyo en la publicación de contenidos digitales bajo una estrategia de comunicaciones previamente concertada y aprobada por el Área de Artes Visuales. Apoyo en el registro audiovisual en el desarrollo de los laboratorios de creación - investigación. Apoyo para asegurar personal de acompañamiento psicosocial para el desarrollo del espacio de creación en Soacha	**$ 41.800.000,00**
2.5	Apoyo para fortalecer la programación del programa circuclación Internacional para divulgar becas para circular proyectos ganadores del portafolio de estímulos del área de Artes Visuales de los últimos años y otros. (gestión de espacios, conteo de asistencia, etc.) Apoyo en la publicación de contenidos digitales bajo una estrategia de comunicaciones previamente concertada y aprobada por el Área de Artes Visuales	**$ 61.000.000,00**
2.6	Apoyo a la actualización de información de bases de datos de artistas y agentes culturales de las distintas áreas artísticas que sirva de insumo para el desarrollo para la estrategia de lineamientos encamindados al fortalecimiento del sector.	**$ 29.000.000,00**
2.7	Apoyo con tiquetes aéreos nacionales para agentes del sector de la artes plásticas y visuales que hagan parte de la programación de los encuentros de diálogo. Apoyo con la ejecución de una estrategia de comunicación previamente concertada y aprobada por el Área de Artes Visuales; para los canales de difusión del Área de Artes visuales y el Ministerio de Cultura, así como en diversas plataformas y canales de orden no institucional, con el fin de convocar, difundir y socializar los encuentros sectoriales.	**$ 33.800.000,00**
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE		**$ 413.800.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción de los aportes en especie se encuentran en el anexo 4 el cual hace parte del presente convenio. Los gastos operativos ofertado fue del 7.75% de acuerdo con la primera imagen de esta cláusula. **QUINTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte a la **ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **(i)** Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes a la legalización del

Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo, hojas de vida del equipo técnico que acompañara el desarrollo del convenio, documento de enfoque y alcance de la estrategia de lineamientos y diseño general para el dialogo con representantes del sector. **(ii)** Un segundo desembolso del 48% al tercer mes de ejecución del Convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 50% del presupuesto del convenio. **(iii)** Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos y acta de liquidación. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa anual de caja y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. la **ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por la **ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma a la **ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe en AZ digital. **SEXTA. DECLARACIONES CONJUNTAS:** las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO. SÉPTIMA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el **30 de noviembre de 2023** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la vigencia fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 400423 de abril 13 de 2023. **NOVENA. GARANTÍAS**: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente

aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a**. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b**. **Devolución del pago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c**. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que **LA ESAL** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del **MINISTERIO**, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **d. Calidad del Servicio**: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d. Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **300 SMMLV**, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, así: **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos, **f)** Vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA. **Asegurados: Ministerio de Cultura** y **LA ESAL, Beneficiarios**: tanto el **Ministerio de Cultura** como los **terceros que puedan resultar afectados** por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** la **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESAL** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al **diez por ciento** (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en

SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de **la Directora de Artes del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO** para revisión y posterior suscripción por parte del ordenador del gasto; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de la **ESAL** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **8)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **ESAL**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO,** debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un comité operativo integrado por la Directora de Artes o su delegado; el Asesor del área de Artes Visuales de la Dirección de Artes; el Representante Legal del ESAL o su delegado, el coordinador general de la entidad en convenio y el apoyo administrativo de la entidad en convenio, este comité, tendrá las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las deliberaciones y decisiones del comité técnico constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reuniones No Presenciales del comité técnico: El comité técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da

surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.** **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación de este**. VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGESIMA SEXTA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL** se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 4128 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Edgar Hernández Romero / Abogado Grupo de Contratos y Convenio
Revisó: Andrea Casallas Rodríguez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios